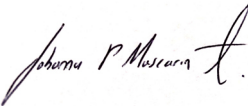


Constancia de Secretaría: 12 de abril de 2024. Informando a la señora Juez que por reparto del día 22 de marzo de 2024, correspondió a este despacho el estudio demanda de prescripción adquisitiva de dominio sobre el vehículo tracto camión de marca internacional TDZ 954, modelo 2012, color rojo, línea 9400 ISBA 6x4, Motor 79534558, cilindraje 14945, serie y chasis 3HSCNAPT3CN051631.

Sírvase Proveer,



JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Se pronuncia el despacho sobre demanda Verbal de Declaración de Pertenencia instaurada a través de apoderada judicial por el señor ANGEL CUSTODIO MUÑOZ VELASQUEZ, identificado con C.C 12.641.240 en contra del señor JORGE EMIGDIO VASQUEZ MOLINA, identificado con C.C. 15.317.069.

Revisado el escrito genitor, se advierte que este Despacho no es competente para conocer del asunto y en consecuencia debe proceder a su rechazo tal como lo señala el numeral 7 del Artículo 28 del Código General del Proceso determina que: “La competencia territorial se sujeta a las siguientes reglas: (...). 2. En los procesos en que se ejerciten derechos reales, en los divisorios, de deslinde y amojonamiento, expropiación, servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, restitución de tenencia, declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, será competente, de modo privativo, el juez del lugar donde estén ubicados los bienes, y si se hallan en distintas circunscripciones territoriales, el de cualquiera de ellas a elección del demandante.”

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta el hecho décimo segundo del escrito de demanda que indica */.../ Como ya se ha manifestado, el vehículo se encuentra en poder de mi mandante, desde el año 2015, aproximadamente. Este vehículo se encuentra ubicado, desde hace algunos años en la ciudad de Cali y sus alrededores, toda vez, que desde hace algunos años, el señor ANGEL CUSTODIO MUÑOZ VELASQUEZ, reside en el sur del país /.../*

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARARSE incompetente por el factor territorial para conocer de la presente demanda VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA
Auto notificado por estado del 22 de abril de 2024

instaurada a través de apoderada judicial por el señor ANGEL CUSTODIO MUÑOZ VELASQUEZ, identificado con C.C 12.641.240 en contra del señor JORGE EMIGDIO VASQUEZ MOLINA, identificado con C.C. 15.317.069.

SEGUNDO: REMITIR la demanda a los Juzgados Civiles Municipales de la ciudad de Cali, Valle del Cauca, (reparto) para que allí se asuma su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUELA AGUDELO AGUIRRE
JUEZ

Auto notificado por estado del 22 de abril de 2024

Firmado Por:
Manuela Agudelo Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 48c1026e60da218e067f841a9d5b31146aaf66aaed65d62a49997184691b0627
Documento generado en 19/04/2024 04:22:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>